



### 2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS ÁLVAREZ DEL CASTILLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL ARQ. ENRIQUE MORENO MARTÍNEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ASUNTOS METROPOLITANOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE "GRUPO TACAPI, S. A. DE C. V." (RESTAURANTE EL RINCÓN DE LAS TAPAS), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO CARLOS ENRIQUE MENÉNDEZ TERRAZAS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DEL GRUPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GRUPO TACAPI"; CONVENIO QUE SE CELEBRA CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. Declara "EL MUNICIPIO" que:

- I.1 Es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, e investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 primer párrafo y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.2 Que las facultades de la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, para celebrar el presente convenio en nombre y representación de "EL MUNICIPIO", se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.3 Que mediante el Punto 7 de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 21 de Octubre de 2016, fue nombrado el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento.
- I.4 Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; valida con su firma el presente convenio, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento.



## H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza



### 2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

- I.5 Que la calidad con la que comparece la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, se acredita con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha once de junio del dos mil quince, así como la certificación del Acta de Instalación del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de fecha primero de enero del dos mil dieciséis.
- I.6 Que con fundamento en el artículo 48 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; en relación con el Trigésimo punto del orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de fecha primero de enero del dos mil dieciséis, se autorizó a la Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que a nombre del Municipio de Atizapán de Zaragoza, firme convenios con diversas instituciones de los sectores público, privado y social que coadyuven con el desarrollo municipal.
- I.7 Que en apego a los artículos 87 fracción IV y 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, designa al Titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Asuntos Metropolitanos como Área Responsable de dar el debido cumplimiento y seguimiento al presente vínculo jurídico.
- I.8 Que para los efectos jurídicos del presente, declara tener su domicilio en: Palacio Municipal, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, Número 91, Colonia el Potrero, Código Postal 52975, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

### II. Declara "GRUPO TACAPI" que:

- II.1 Que Grupo Tacapi, S. A. de C. V., es una persona jurídica colectiva constituida en términos de las disposiciones legales mexicanas aplicables, como lo hace constar con la escritura número 46,610 (cuarenta y seis mil, seiscientos diez), de fecha trece de septiembre del año dos mil dieciséis, ante la Licenciada Adriana Linares González, Notario Público número Siete, con residencia en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. Como institución de interés público, autónoma, apartidista, laica y con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II.2 "GRUPO TACAPI" tiene una duración de 99 (noventa y nueve años) contados a partir de la fecha de firma y tendrá por objeto lo siguiente:
  - a) Establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones o corresponsalías en cualquier otro lugar de la República Mexicana o en el Extranjero.
  - b) La compra, venta, fabricación, procesamiento, transformación, producción, suministro, almacenamiento, importación y comercialización de toda clase de mercancía y productos.



## H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza



### 2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

- c) La prestación de servicios de preparación de alimentos y bebidas en general para el consumo dentro de un establecimiento, bien para servicio a domicilio o para llevar.
- II.3 Que la personalidad con la que comparece el Contador Público Carlos Enrique Menéndez Terrazas, Administrador Único, se acredita con la ratificación expresa en la escritura número 46,610 (cuarenta y seis mil, seiscientos diez), de fecha trece de septiembre del año dos mil dieciséis, ante la Licenciada Adriana Linares González, Notario Público número Siete, con residencia en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
- II.4 Que el Contador Público Carlos Enrique Menéndez Terrazas, Administrador Único manifiesta ser de Nacionalidad Mexicana, quien señala como domicilio para el cumplimiento de sus obligaciones el ubicado en: Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú, Manzana 3, Lote 4, Local 3, Colonia Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52,930 (cincuenta y dos mil novecientos treinta), quien se identifica con credencial para votar número 4450050603121, expedida por el Instituto Federal Electoral
- II.5 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades, máxime que uno de los servicios que ofrece es de suma importancia para los diversos sectores productivos de la localidad.
- II.6 Que para los efectos del presente convenio, señala su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún las de carácter personal, el ubicado en: Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú, Manzana 3, Lote 4, Local 3, Colonia Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52,930 (cincuenta y dos mil novecientos treinta).
- II.7 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos establecidos en el presente convenio.
- III. De "LAS PARTES":
- III.1 Que bajo su más estricta responsabilidad han revisado lo establecido en el presente convenio, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica de cada una de "LAS PARTES" para obligarse mediante el presente instrumento manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en él, no existiendo dolo, mala fe, ni vicios en el consentimiento que pudieran provocar nulidad o invalidar todo o en parte el presente instrumento.
- III.2 Que para efectos del presente convenio se entiende como servicio el ofrecido por "GRUPO TACAPI".



## H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza



### 2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

- III.3 Que están conformes en otorgar el presente convenio bajo los términos que en este instrumento estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo:
- I) Está contemplado por la Ley;
  - II) No contraviene disposición alguna o algún requisito legal aplicable;
  - III) No constituye causa de incumplimiento o contravención a ningún otro convenio o cualquier otro acuerdo del que sean parte, ni requieren el consentimiento de ningún tercero; y
  - IV) Constituyen obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.- "GRUPO TACAPI" y "EL MUNICIPIO"** celebran el presente convenio con el propósito de llevar a cabo en forma conjunta un programa de colaboración, consistente en: Impulsar y dar a conocer al micro-empresario para ampliar su mercado y mejorar su economía.

- a) Ofrecer a los empresarios de la Localidad y ciudadanía en general alimentos, productos y servicios de calidad a precios especiales logrados por **"EL MUNICIPIO"**.
- b) Dar a conocer los productos y servicios del micro-empresario de la Localidad en su entorno.
- c) Generar una red de negocios y la promoción de productos y servicios a través del uso de la tecnología y medios disponibles.

Colaborando así, en la activación del desarrollo económico del Municipio y bienestar de las familias Atizapenses, a través del programa "Atizapán de los Atizapenses" el cual consiste en: fomentar las unidades económicas de la localidad y el consumo de productos locales.

**Segunda.-** Para el cumplimiento de la cláusula que antecede **"LAS PARTES"** acuerdan formar una Comisión Técnica integrada por representantes de **"GRUPO TACAPI"**, que estén participando en el programa en igual número de representantes de **"EL MUNICIPIO"**, los cuales tendrán voz y voto, a la cual se denominará Comisión Técnica Operativa del mismo, que se encargará de dar seguimiento, supervisión y control continuo y permanente de acuerdo a la actividad desarrollada por el empresario con evaluación de las acciones inherentes al objetivo y duración del presente convenio.

- a) Coordinar todas aquellas acciones tendientes a impulsar el desarrollo económico del Municipio, que permita brindar oportunidades de desarrollo para los Empresarios y habitantes de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
- b) **"LAS PARTES"** reconocen que de ninguna manera se tiene o se adquieren derechos ni obligaciones por parte de **"EL MUNICIPIO"** de carácter legal.

**Tercera.- "EL MUNICIPIO"** está de acuerdo en permitir que **"GRUPO TACAPI"**, ofrezca los servicios citados a los empresarios de la Localidad y ciudadanía en general dentro de los lineamientos aplicables y en particular conforme al presente convenio.



## H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza



2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

Cuarta.- "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Evaluar y aprobar el tipo de servicios que se ofrece a los empresarios de la Localidad para lograr el máximo aprovechamiento del presente instrumento.
- b) Promocionar y Vincular a "GRUPO TACAPI" con los empresarios de la Localidad y ciudadanía en general, para ofrecer los servicios de "GRUPO TACAPI".
- c) Ofrecer a los asociados al programa "Atizapán de los Atizapenses" una tarjeta de identificación para hacerse acreedores a los beneficios establecidos por "LAS PARTES".
- d) Crear sinergias de mercado con los involucrados en el programa "Atizapán de los Atizapenses" fomentando el consumo de productos locales.
- e) Mantener siempre una persona responsable que dé seguimiento a los acuerdos establecidos en el presente instrumento.
- f) Exigir a "GRUPO TACAPI" la máxima discreción y secreto profesional, con lo que respecta a los datos que pudieran manejar en el desempeño de la prestación del servicio.

Quinta.- "GRUPO TACAPI" se compromete a:

- a) Dar a conocer los servicios ofrecidos por "GRUPO TACAPI" a través del restaurante "El Rincón de las Tapas" y su gastronomía Española.
- b) Ofrecer servicios de alimentos de calidad a los empresarios de la localidad y ciudadanía en general a precios especiales logrados por "EL MUNICIPIO".
- c) Ofrecer el servicio de gastronomía Española con platillos elaborados con productos de primera calidad, excelente servicio y a precios accesibles logrados por "EL MUNICIPIO" a través del programa "Atizapán de los Atizapenses".
- d) Ofrecer un 20% de descuento en el consumo mínimo de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M. N.)
- e) Cumplir con la máxima discreción y secreto profesional, con lo que respecta a los datos que pudieran manejar en el desempeño de la prestación del servicio.
- f) No publicar ni divulgar los datos considerados por "EL MUNICIPIO" y empresarios como confidenciales.
- g) Observar cabalmente las normas de seguridad y administrativas establecidas por "EL MUNICIPIO".



## H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza



2017 “AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917”

- h) Mantener siempre una persona responsable que dé seguimiento a los acuerdos establecidos en el presente instrumento.
- i) Proporcionar a “EL MUNICIPIO” una base de datos de los beneficiados como consecuencia del presente convenio.

**Sexta.- “LAS PARTES”** se comprometen a realizar las acciones necesarias para incrementar el consumo de productos locales.

**Séptima.- “LAS PARTES”** reconocen que “EL MUNICIPIO” y “GRUPO TACAPI” no serán responsables de los resultados no logrados o de los objetivos no alcanzados en el presente convenio.

**Octava.- “LAS PARTES”** convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleo, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios y sustitutos.

**Novena.-** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores en la inteligencia de que una vez superados reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de la comisión operativa.

**Décima.-** El presente convenio tendrá una vigencia, a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho.

**Décima Primera.-** Cualquier modificación que altere el contenido de éste convenio y en particular si se refiere a las actividades derivadas del mismo deberá formalizarse por escrito y ser firmado por ambas partes, el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno para ninguna de “LAS PARTES”.

**Décima Segunda.-** Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, mediante aviso por escrito por alguna de “LAS PARTES”, notificando con 30 días de anticipación y sin menos cabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha notificación, dejando a salvo el servicios que estén en curso por parte de “GRUPO TACAPI”.

**Décima Tercera.- “LAS PARTES”** convienen que el presente convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia que derive de su interpretación, operación formalización y cumplimiento será inicialmente resuelta por las mismas por la vía de la conciliación a petición de cualquiera de ellas o por una comisión integrada por igual número de representantes la cual emitirá su veredicto en el término improrrogable a 30 días naturales.

**Décima Cuarta.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio respecto de las controversias que se presenten y no se encuentren resueltas satisfactoriamente para alguna de



## H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza



2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

las partes por vía de la conciliación "**LAS PARTES**" manifiestan su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra cosa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por cuadruplicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a **diecinueve** del mes de **mayo** del año **dos mil diecisiete**.

Por "GRUPO TACAPI"

CP. CARLOS ENRIQUE MENÉNDEZ  
TERRAZAS  
ADMINISTRADOR ÚNICO

Por "EL MUNICIPIO"

---

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE  
ZARAGOZA

---

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS  
MONTEROS ÁLVAREZ DEL CASTILLO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(Con fundamento en lo Dispuesto en el  
Artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica  
Municipal del Estado de México)

---

ARQ. ENRIQUE MORENO MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO  
Y ASUNTOS METROPOLITANOS

Las presentes firmas corresponden al Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte "GRUPO TACAPI" y por la otra parte "EL MUNICIPIO" de Atizapán de Zaragoza.